

SALLIQUELO, 23 DE DICIEMBRE DE 1.992.

CONSIDERANDO:

Que reúne las características de los planes anteriormente realizados y no existiendo objeciones sustanciales para el mismo,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA:**

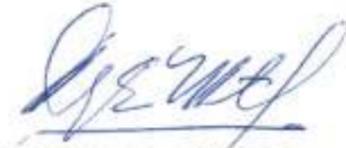
ARTICULO 1º).- Ratifícase en todos sus términos el Convenio firmado entre el Instituto de la Vivienda de la Pcia de Buenos Aires y la Municipalidad de Salliqueló, para la construcción de 36 módulos de viviendas completa en la localidad de Salliqueló, de un mínimo de 52 m2 cubiertos.-----

ARTICULO 2º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

**ORDENANZA N° 699/92.-**

  
OSVALDO E. CATTANEO  
SECRETARIO H. C. D.



  
RUBEN E. MITRE  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO DELIBERANTE